

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES I

Caracas, lunes 7 de noviembre de 2016

Número 41.025

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.533, mediante el cual se establece el Régimen para la Cría Porcina Bajo Sistemas No Contaminantes en las Zonas Urbanas, Periurbanas y Rurales.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se indican, como integrantes del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Norma Iris Palencia Mendía, como Directora del Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Alberto Tangir Palacios, como Coordinador del Eje Metropolitano del estado Bolivariano de Miranda, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el Proceso de Intervención del Cuerpo de Policía del municipio Heres del estado Bolívar, y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como integrantes de la Junta de Intervención.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como integrantes del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), servicio desconcentrado dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Pedro Ramón Guerrero, como Agregado Militar, Naval y Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Islámica de Irán.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Xiomara Elvia Guerra Rodríguez, como Gerente de la Oficina de Gestión Humana, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Henríquez Rodríguez, como Rector del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón".

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se especifican, como Responsables Encargados de las Áreas que en ella se mencionan; y al ciudadano Pedro Isea, como Coordinador Encargado de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Arcia Medina, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2017, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resoluciones mediante las cuales se Encarga a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican de este Ministerio, y se les delega la firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS INEA

Avisos Oficiales mediante los cuales se declara dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de las matrículas de los Buques que en ellos se mencionan.

#### INAC

Providencia mediante la cual se otorga la Medalla al Mérito Aeronáutico, en su Clase Unica, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, de este Instituto.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Jesús Alberto Cermeño Ramos, como Fiscal Auxiliar Interino, a la Fiscalía Trigésima Novena de este Organismo, con competencia en materia de Proceso.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zuleyka del Valle Lugo Palomo, como Abogado Adjunto II, en el Despacho de la Fiscal General de la República.

#### CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, al ciudadano Feliberto Arquímides Solórzano Arasme.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.533

07 de noviembre de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la ley Orgánica del Ambiente, en Consejo de Ministros;

**CONSIDERANDO**

Que se han establecido catorce Motores para impulsar, consolidar y acelerar la recuperación de la economía nacional, la construcción del futuro del país con el fortalecimiento del aparato productivo, siendo el primero de ellos el Agroalimentario, en cuyo marco se promueve el incremento de la capacidad de producción de las empresas públicas estratégicas, empresas de producción social directa, indirecta o mixta, así como el desarrollo del modelo productivo de la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral para satisfacer las necesidades del pueblo;

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica que crea la Gran Misión de Abastecimiento Soberano y Seguro, permite la implementación de mecanismos excepcionales como la ponderación de prácticas agroecológicas en la producción de alimentos sanos y de calidad, así como la protección del ambiente, fundamentado en el desarrollo del modelo productivo social, humanista y endógeno de la Nación;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela preceptúa la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, y establece que el Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población, y a tales fines los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Agricultura Urbana deberán impulsar como modelo productivo la agricultura sustentable, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna y el desarrollo rural integral en la producción de cerdos como parte de la economía familiar y cultura gastronómica;

**CONSIDERANDO**

Que los aprovechamiento de producción porcina industrializada consumen altísimos volúmenes de agua y alimento concentrado, generando grandes cantidades de efluentes y de aguas residuales nocivas para la salud humana;

**CONSIDERANDO**

Que existen sistemas de producción porcina que reducen considerablemente la contaminación ambiental, sanitario y público, mediante el uso de sistema de tratamiento de aguas residuales y efluentes que minimizan el impacto negativo sobre el medio ambiente y la salud humana, garantizando un desempeño productivo eficiente.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 16 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA QUE ESTABLECE EL REGIMEN PARA LA CRÍA PORCINA BAJO SISTEMAS NO CONTAMINANTES, EN LAS ZONAS URBANAS, PERIURBANAS Y RURALES**

**Objeto del Decreto**

**Artículo 1°.** El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones para el desarrollo de la producción porcina de bajo impacto ambiental, sanitario y público en las zonas urbanas, periurbanas y rurales del país, a fin de fomentar el fácil acceso de proteína de origen animal a la población en general, impulsando la producción familiar y colectiva.

**Producción porcina en zonas urbanas y periurbanas**

**Artículo 2°.** La producción porcina, establecida o por establecerse, en las áreas urbanas y periurbanas deberá desarrollarse estrictamente bajo el sistema de cama profunda.

**Producción porcina en zonas rurales**

**Artículo 3°.** La producción porcina, establecida o por establecerse, en las áreas rurales deberá desarrollarse mediante el empleo alternativo de modalidades de bajo impacto ambiental, sanitario y público, pudiendo establecerse a través de sistemas de producción de cama profunda; sistemas de producción con pisos de cemento o rejilla con el uso de biodigestores para el tratamiento de aguas residuales, o sistemas de producción a pastoreo con el uso de microorganismos eficientes.

**De la adecuación de las unidades de producción**

**Artículo 4°.** La producción porcina en unidades ubicadas en zonas urbanas, periurbanas y rurales, que se hayan establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, deberán adecuar los sistemas de tratamiento de aguas residuales o efluentes, tales como lagunas de oxidación, tanques sépticos y sumideros, entre otros, empleando las modalidades adecuadas para cada caso, según lo establecido en los artículos 2° y 3° de este Decreto.

**Artículo 5°.** La regulación de las condiciones y limitaciones para la producción porcina en zonas urbanas, periurbanas y rurales, así como la adecuación de las que se hayan establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, a las que se contraen los artículos 2°, 3° y 4°, serán determinadas mediante Resolución conjunta de los Ministerios de Poder Popular con competencia en materia de agricultura productiva y tierras, agricultura urbana, ecosocialismo y aguas, y salud.

Se establece un lapso de tres (3) años contados a partir de la publicación de la Resolución conjunta para que se realicen adecuaciones a que se refiere el artículo 4° de este Decreto.

### **Requisitos para las unidades de producción porcina**

**Artículo 6°.** Las unidades de producción porcina, que se hayan establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Estar debidamente registradas ante el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral y solicitar ante dicha institución la realización de la inspección a la unidad de producción.
2. Cumplir con las medidas sanitarias exigidas por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, y obtener el debido Permiso Sanitario de funcionamiento ante dicha Institución.
3. Desarrollar los sistemas productivos mediante el empleo de modalidades de bajo impacto ambiental, sanitario y público, a tenor de lo establecido en este Decreto.

### **Tipo de establecimientos para la producción porcina**

**Artículo 7°.** En las zonas urbanas, periurbanas y rurales, las unidades de producción porcina establecida o por establecerse podrán ser de tres (03) modalidades: Centro de Cría, Centro de Ceba y Centro Integral de Cría y Engorde.

### **Limitaciones a la producción porcina**

**Artículo 8°.** Las unidades de producción porcina se establecerán con las limitaciones para su producción:

1. Para cada unidad de producción, el número de animales deberá determinarse en función al espacio físico vital requerido, de acuerdo a los límites establecidos en la Resolución conjunta de los Ministerios de Poder Popular con competencia en materia de agricultura productiva y tierras, agricultura urbana, ecosocialismo y aguas, y salud.
2. Todo productor deberá ofrecer a sus animales un alimento nutricional y sanitariamente apropiado que cubra sus requerimientos de acuerdo a su etapa productiva, tomando las previsiones correspondientes de acuerdo a la disponibilidad de los rubros locales existentes, y garantizar el cumplimiento de programa sanitario.
3. El beneficio de los animales, deberá llevarse a cabo en los centros debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral y el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio con competencia en la materia de Salud.
4. Todas aquellas que establezca la Resolución conjunta de los Ministerios de Poder Popular con competencia en materia de agricultura productiva y tierras, agricultura urbana, ecosocialismo y aguas, y salud.

### **Excepciones**

**Artículo 9°.** Se exceptúan del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2° de este Decreto, las unidades de producción porcina que se encuentren ubicadas en zonas urbanas y periurbanas que a continuación se señalan:

1. Las unidades de producción porcina establecidas bajo la rectoría de instituciones con fines académicos y de investigación, tales como universidades, institutos tecnológicos, escuelas técnicas y centros de formación, entre otros.
2. Las unidades de producción porcina ubicadas bajo la rectoría de las unidades de producción social (UPS), empresas de producción social (EPS), instalaciones militares, centros penitenciarios y aquellas que determine el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

Dichas unidades utilizarán en forma alternativa en sus modalidades de producción, para el tratamiento de aguas residuales y efluentes, el sistema no contaminante de cama profunda o el sistema de producción con pisos de cemento o rejilla con el uso de biodigestores.

### **Disposición Derogatoria**

**Artículo 10.** Queda derogado el Decreto N° 635 publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Extraordinario N° 4.158, de fecha 25 de enero de 1990.

**Artículo 11.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 12.** Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; Agricultura Urbana; Ecosocialismo y Aguas; y Salud quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 13.** Los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, las Direcciones Generales y entes del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, Agricultura Urbana, Ecosocialismo y Aguas, y Salud, en el ejercicio de las funciones que les sean aplicables, prestarán mutua y adecuada colaboración para la mejor realización de las competencias y funciones asignadas a los Ministerios encargados.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Encargada del Ministerio del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206°, 157° y 17°

Nº 147FECHA: 03 NOV 2016

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.098 de fecha 25 de enero de 2013, mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 86 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error

material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Se designan como integrantes del **Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA)**, a los ciudadanos que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

1. **JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.628.320, **Director Ejecutivo (E)**.
2. **ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.597.658, **Director (E)**.
3. **RAFAEL YASTRENKY LUDOVICH BETANCOURT RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.160.661, **Director (E)**.
4. **SUSANA COROMOTO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.801.097, **Directora (E)**.
5. **MIGUEL ALEXANDER LÓPEZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.388.226, **Director (E)**.

**Artículo 2°.** Los integrantes designados del **Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3°.** Queda sin efecto la Resolución N° 083, de fecha 25 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.976 de fecha 29 de agosto de 2016.

**Artículo 4°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206°, 157° y 17°

Nº 148FECHA: 09 NOV 2016

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 25 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **NORMA IRIS PALENCIA MENDÍA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.445.335, como **Directora del Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal**, de este Ministerio.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Internas,  
Justicia y Paz

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206°, 157° y 17°

N° 149

FECHA: 07 NOV 2016

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18, numerales 1, 2, 3, 17 y 18, y artículo 44 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 1.063, de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.133 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014, mediante el cual se modifica la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe garantizar la protección de todos los ciudadanos y ciudadanas que se encuentren en el territorio Nacional, a

través de los órganos de seguridad ciudadana, frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes; así como la implementación oportuna y adecuada de políticas de prevención,

#### CONSIDERANDO

Que los **Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.6**, del Plan de la Patria – Segundo Plan Socialista de desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, comprenden el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela concebida como una política integral de seguridad ciudadana y la implementación del Plan Patria Segura a nivel Nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a las personas y construir la paz desde adentro, en corresponsabilidad con el poder popular, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y los órganos de seguridad ciudadana,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz, es el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, encargado de diseñar y formular las políticas integrales para que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales ejerzan el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

#### CONSIDERANDO

Que el Patrullaje Inteligente es un dispositivo diseñado en cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Acción, que adelanta el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz, para coadyuvar con los objetivos y tareas Nacionales, a fin de mejorar la seguridad y acercar a los funcionarios policiales a las comunidades en función de una convivencia pacífica y solidaria, en el marco la Gran Misión "A Toda Vida Venezuela",

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **MANUEL ALBERTO TANGIR PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.230.473, **Coordinador del Eje Metropolitano del estado Bolivariano de Miranda.**

**Artículo 2.** A los fines del despliegue estratégico de los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, conformarán el Eje Metropolitano del estado Bolivariano de Miranda, los municipios que a continuación se indican:

1. Municipio Baruta.
2. Municipio Chacao.
3. Municipio El Hatillo.
4. Municipio Sucre.

**Artículo 3.** El Coordinador del Eje Metropolitano del estado Bolivariano de Miranda, fungirá como funcionario de enlace, entre el Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana y los cuerpos de policía de los municipios que conforman dicho eje, responsable del intercambio de información relativa al desarrollo de las actividades ejecutadas dentro del plan estratégico de seguridad ciudadana.

**Artículo 4.** El Coordinador del Eje Metropolitano del estado Bolivariano de Miranda, deberá mantener informado al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, sobre el desempeño y avance de las actividades, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

**Artículo 5.** El ejercicio de las funciones atribuidas al Coordinador será *ad honorem* y no implica una relación de jerarquía o dependencia.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
206°, 157° y 17°

Nº 150

FECHA: 04 NOV. 2016

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución Nº 259 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

### CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su reglamento y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

### CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarios en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, de la gobernadora o gobernador, la alcaldesa o alcalde correspondiente,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se ordena iniciar el proceso de intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO HERES DEL ESTADO BOLÍVAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

**Artículo 2.** Se designa la Junta de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO HERES DEL ESTADO BOLÍVAR**, la cual estará integrada por los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	Alejandra Jeamileth José Campos Salcedo	V- 18.931.110
2	Omar Gregorio Márquez	V- 5.131.013
3	Edward José Mata	V- 15.360.107
4	Jhonny David Campos Vegas	V- 8.678.815
5	Julissa Josefina Lee Bravo	V- 10.565.814

**Artículo 3.** La Junta de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO HERES DEL ESTADO BOLÍVAR**, queda facultada para realizar Auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al Cuerpo de policía objeto de intervención.

**Artículo 4.** Queda prohibido al **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO HERES DEL ESTADO BOLÍVAR**, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso de que la Junta de Intervención considere que se debe dotar al Cuerpo de Policía de armas, municiones y equipamiento básico, deberá realizar un informe dirigido al Órgano Rector exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

**Artículo 5.** La Junta de Intervención del **CUERPO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO HERES DEL ESTADO BOLÍVAR**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del Cuerpo de Policía con excepción del Director o Directora y demás directiva.
2. Declarar la reestructuración administrativa del Cuerpo de Policía.
3. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al Cuerpo de Policía, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos donde existan suficientes elementos probatorios de convicción donde se evidencie la comisión de hechos irregulares.
7. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
8. Asesorar al Director o Directora en materia de administración del presupuesto del Cuerpo de Policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.

9. Prohibir al Cuerpo de Policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
10. Requerir información de cualquier naturaleza, referente al Cuerpo de Policía del Municipio Heres del Estado Bolívar.
11. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al Cuerpo de Policía.
12. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía y hacer un registro de las mismas.
13. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas y/o municiones pertenecientes al Cuerpo de Policía.
14. Realizar un registro del Parque Automotor del Cuerpo de Policía.
15. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje de acuerdo a la georeferenciación del delito.
17. Activar el servicio de policía comunal.
18. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, cumpliendo con la normativa jurídica vigente.

**Artículo 6.** Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales del 1° al 7° a que se refiere el artículo anterior, deberán consultarse previamente por escrito, ante el Viceministro del Sistema Integrado de Policía.

**Artículo 7.** Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director o Directora del Cuerpo de Policía, establecidas en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

**Artículo 8.** La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y del Cuerpo de Policía del Municipio Heres del Estado Bolívar, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

**Artículo 9.** Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía del Municipio Heres del Estado Bolívar, con base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 de la Ley del Estatuto de la Función Policial.

**Artículo 10.** El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al Director Encargado o Directora Encargada, así como al Sub-Director Encargado o Sub-Directora encargada del Cuerpo de Policía intervenido, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

**Artículo 11.** Se designa al ciudadano **JOSÉ LUIS LIENDO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.680.099**, como Director Encargado del Cuerpo de Policía del Municipio Heres del Estado Bolívar, mientras dure el proceso de intervención.

**Artículo 12.** El Director y Sub-Director del Cuerpo de Policía deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía del Municipio Heres del Estado Bolívar.

**Artículo 13.** La Junta de Intervención tendrá un lapso de **noventa (90) días continuos** para llevar a cabo el proceso de intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por igual periodo.

**Artículo 14.** La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

**Artículo 15.** Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 16.** La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones-Interiores,  
Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPECHO DEL MINISTRO  
206°, 157° y 17°

N° 151

FECHA: 07/11/2016

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y lo establecido en los artículos 2 y 91 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y conforme a lo establecido en el Decreto N° 8.013, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602, de fecha 26 de enero de 2011,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como integrantes del **Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)**, servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio, a los ciudadanos y ciudadana que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

1. **JOSÉ RAMÓN CASTILLO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.628.320, como Presidente.
2. **SUSANA COROMOTO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.801.097, como Directora General.
3. **JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.088.635, como Director.

4. **GALVANI DUARTE VANEGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.157.940, como Director.
5. **VÍCTOR JOSÉ MARTÍNEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.938.482, como Secretario Ejecutivo.

**Artículo 2.** Los integrantes designados del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,  
Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 112  
206° / 157° / 17°

Caracas, 03 OCT 2016

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante el Decreto N°1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.569, de igual fecha; y, según Decreto N°2.181, del 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.826, del 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior.

### RESUELVE

Aprobar la designación del General de División **Pedro Ramón Guerrero**, titular de la cédula de identidad N°V-8.020.185, para cumplir funciones como **Agregado Militar, Naval y Aéreo** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Islámica de Irán, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N°013134, de fecha 12 de febrero de 2016. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

**Delcy Eloína Rodríguez Gómez**  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 413 - 2016. CARACAS, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de Julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **XIOMARA ELVIA GUERRA RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.456.115, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, con vigencia a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 2:** Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

**JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA. CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/11/2016

N°277

205°, 156° y 16°

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 939 de fecha 02 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.403 de la misma fecha, mediante el cual, se crea la Universidad la Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón".

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

**CONSIDERANDO**

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Designar al ciudadano **MANUEL ANTONIO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.888.401**, como Rector del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Campesina de Venezuela "Arqimiro Gabaldón".

**Artículo 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**  
 Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
 Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 04/11/2016

N° 278

206º, 157º y 17º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1995, así como el artículo 6 de la Resolución N° 192 de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.808 de fecha 15 de octubre de 1999; y artículo 1 de la Resolución 289 de fecha 29 de junio de 2001, mediante la cual, declaran en proceso de reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.232 de fecha 3 de julio de 2001, este Despacho,

**CONSIDERANDO**

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Designar al ciudadano **PEDRO ALBERTO ISEA GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 7.726.798**, como Coordinador Encargado de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario De Tecnología De Cabimas.

**Artículo 2.** Designar al ciudadano **LORDIS ENRIQUE GONZALEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.209.412**, como Responsable Encargado del Área Socioadministrativa del Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas.

**Artículo 3.** Designar a la ciudadana **VIOLETA COROMOTO LEAL CHIRINOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.721.192**, como Responsable Encargada del Área Socioacadémica del Instituto Universitario de Tecnología de Cabimas.

**Artículo 4.** Los ciudadanos designados por la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**  
 Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
 Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 04/11/2016

N° 279

206º, 157º y 17º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78, numerales 12, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, al Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de la siguiente forma:

Unidad Administradora	Código de la Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	01005	JORGE LUIS ARCIA MEDINA	V-13.531.790

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTENEGRO**  
 Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
 Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016  
 Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE PETRÓLEO  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 7 de octubre de 2016

206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN N° 123

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se encarga a partir de la publicación de la presente Resolución, al ciudadano **ÁNGEL EDUARDO GONZÁLEZ SALTRÓN**, con Cédula de Identidad V-3.664.593, como Director General de la Oficina de la Gobernación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, quien ejercerá las competencias inherentes al cargo,

contempladas en el Artículo 8 del Reglamento Orgánico de dicho Ministerio, así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ÁNGEL EDUARDO GONZÁLEZ SALTRÓN**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de la Gobernación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos de la competencia de la Oficina de la Gobernación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).
- La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de la Gobernación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina de la Gobernación de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
 Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 DE PETRÓLEO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 de octubre de 2016

206°, 157° y 17°

### RESOLUCIÓN N° 128

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 y los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se Encarga, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **VALERIA MATAMOROS GALLEGOS**, titular de la Cédula de Identidad número V-11.312.706, como **Directora General para el Desarrollo del Gas Natural**, adscrita al Despacho del Viceministro de Gas, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la ciudadana **VALERIA MATAMOROS GALLEGOS**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General para el Desarrollo del Gas Natural.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección General para el Desarrollo del Gas Natural.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General para el Desarrollo del Gas Natural.
- d) La certificación de copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección General para el Desarrollo del Gas Natural.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**DE PETRÓLEO**

**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 20 de octubre de 2016

206°, 157° y 17°

**RESOLUCION N° 129**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 y los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se Encarga, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ALEX EDGIOMAR FRANCIA BUITRIAGO**, titular de la Cédula de Identidad número V-13.454.872, como **Director General para la Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos**, adscrita al Despacho del Viceministro de Gas, ejerciendo las competencias inherentes al referido cargo, las cuales están establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, así como cualquier otra contemplada en el ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 78, numerales 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ALEX EDGIOMAR FRANCIA BUITRIAGO**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección General para la Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales de los Estados y del Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección General para la Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos.
- c) La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General para la Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos.

- d) La certificación de copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección General para la Administración y Gestión de los Hidrocarburos Gaseosos.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ**  
Ministro del Poder Popular de Petróleo

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS**  
**ACUÁTICOS**

Caracas, 24 de octubre de 2016

**AVISO OFICIAL**

**206°, 157° y 17°**

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 01, tomo III, folios 02 al 03, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2005, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA AGUJETA 3**, Matrícula **ARSM-1.049**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,**

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-1.049	LA AGUJETA 3	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese,

**VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 18, tomo X, folios 57 al 69, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2014, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado LA ANGGI, Matrícula ARSM-16.801, por PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.801	LA ANGGI	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 de 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 10, tomo VIII, folios 32 al 34, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2012, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado LA AZULEJA II, Matrícula ARSM-15.054, por PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.054	LA AZULEJA II	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 de 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 02 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 33, tomo VI, folios 33 al 34, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2005, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado LA BALA G, Matrícula ARSM-10.830, por PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-10.830	LA BALA G	02/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 de 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

## AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 14, tomo III, folios 28 al 29, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA CANOA DE EUSEVIO**, Matrícula **ARSM-11.295**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.295	LA CANOA DE EUSEVIO	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

## AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 46, tomo I, folios 163 al 167, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2013, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA DORA**, Matrícula **ARSM-15.319**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.319	LA DORA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

## AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 53, tomo II, folios 53 al 54, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA ENCANTADA DE PAPELÓN**, Matrícula **ARSM-11.329**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.329	LA ENCANTADA DE PAPELÓN	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 49, tomo IV, folios 146 al 147, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2005, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA GUAJIRITA G**, Matrícula **ARSM-10.820**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-10.820	LA GUAJIRITA G	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese.



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 20 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 48, tomo I, folios 189 al 192, Protocolo Único, Cuarto Trimestre, año 2012, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA MANGLAREÑA**, Matrícula **ARSM-15.254**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-15.254	LA MANGLAREÑA	20/09/2016

Comuníquese y Publíquese.



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 250, tomo II, folios 166 al 167, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA MUCURITA**, Matrícula **ARSM-13.749**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-13.749	LA MUCURITA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese.



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

## AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 601, tomo IV, folios 23 al 24, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA PASIONERA**, Matrícula **ARSM-14.090**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.090	LA PASIONERA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



**VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

## AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 16, tomo I, folios 31 al 32, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2007, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA PINTA**, Matrícula **ARSM-11.872**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.872	LA PINTA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



**VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

## AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 27 de mayo de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 50, tomo I, folios 99 al 100, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2010, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA PIRAGUA**, Matrícula **ARSM-13.178**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-13.178	LA PIRAGUA	27/05/2016

Comuníquese y Publíquese



**VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 04, tomo II, folios 08 al 09, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA REBELDE R.G.P.**, Matrícula **ARSM-11.379**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.379	LA REBELDE R.G.P	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 08, tomo II, folios 16 al 17, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2006, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA SIFRINA DE DORA G.A.**, Matrícula **ARSM-11.607**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-11.607	LA SIFRINA DE DORA G.A	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 94, tomo I, folios 187 al 188, Protocolo Único, Cuarto Trimestre, año 2011, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA SIFRINA**, Matrícula **ARSM-14.495**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE.**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.495	LA SIFRINA	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

## AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 37, tomo VII, folios 164 al 166, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2014, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **LA SUPER DUTTY**, Matrícula **ARSM-16.642**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-16.642	LA SUPER DUTTY	03/10/2016

Comuníquese y PUBLÍQUESE



**VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

## AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 02 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 60, tomo V, folios 176 al 177, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2005, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **MI PEQUEÑA ALEJANDRA G**, Matrícula **ARSM-10.819**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-10.819	MI PEQUEÑA ALEJANDRA G	02/10/2016

Comuníquese y PUBLÍQUESE



**VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICASINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS

Caracas, 24 de octubre de 2016

## AVISO OFICIAL

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

## POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 21 de septiembre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 46, tomo V, folios 123 al 125, Protocolo Único, Segundo Trimestre, año 2012, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **MI VIEJITA**, Matrícula **ARSM-14.906**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

## SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-14.906	MI VIEJITA	21/09/2016

Comuníquese y PUBLÍQUESE



**VÍCTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS  
ACUÁTICOS**

Caracas, 24 de octubre de 2016

**AVISO OFICIAL**

**206°, 157° y 17°**

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

**POR CUANTO**

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure, bajo el N° 09, tomo IV, folios 24 al 25, Protocolo Único, Primer Trimestre, año 2008, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **PANTHER**, Matrícula **ARSM-12.629**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPRÓBADA DEL BUQUE**.

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,**

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-12.629	PANTHER	03/10/2016

Comuníquese y Publíquese



**VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS**  
**Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)**  
 Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,  
 Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-1178-16**  
**CARACAS 13 DE OCTUBRE DE 2016**

**206° 157° y 17°**

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; y los numerales 1 3 y 8 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; conjuntamente con lo dispuesto en la Resolución N° 088 de fecha 19 de julio de 2004 emanada del otrora Ministerio de Infraestructura hoy Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.983 de fecha 20 de julio de 2004.

**POR CUANTO**

Constituye un deber fundamental del Estado reconocer la preparación perseverancia y eficiencia de los trabajadores funcionarios y demás personas que en el ejercicio del trabajo atienente a las actividades aeronáuticas han coadyuvado a alcanzar los objetivos y logros necesarios para el desarrollo de la actividad aeronáutica en País.

**POR CUANTO**

El 29 de septiembre del presente año **DIA DE LA AVIACIÓN CIVIL**, se cumplen ciento cuatro (104) años desde que se realizó el primer vuelo sobre el territorio nacional; lo cual genera la ocasión idónea para otorgar un justo y merecido reconocimiento a los nacionales y extranjeros que hayan prestado sus servicios a favor de la Aeronáutica Civil.

**POR CUANTO**

Fueron cumplidos los requisitos y méritos establecidos en la Resolución N° 088 de fecha 19 de julio de 2004 que crea **LA MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO** que comprende una **CLASE ÚNICA**.

**DECIDE:**

**Artículo 1.** Otorgar **LA MEDALLA AL MÉRITO AERONÁUTICO** en su **CLASE ÚNICA** a los siguientes ciudadanos:

APPELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
ALVAREZ CAMPOS RITO EFIGENIO	V-15.226.629
ARMAS ROJAS CARLOS ALBERTO	V-9.668.104
ARROYO ALVARADO RUBEN PASTOR	V-9.624.796
BARRIOS DE PEREZ SAMY DANESKA	V-13.353.341
BARRIOS PACHECO FRANCISCO JAVIER	V-12.895.967
BELLO MEDINA CRISTOBALINA	V-5.996.707
BRICEÑO ARAUJO RAGDE ANDERSON	V-11.644.917
CADENAS PEÑA JOSE LUIS	V-9.887.039
CALDERON ESCOBAR BELKIS CRISTINA	V-6.320.786
CARABALLO ORTEGA WRAYAN JOSE	V-18.367.298
CHIQUITO AGUIRRE JAVIER ENRIQUE	V-12.405.677
COVA BASTIDA LEONARDO ENRIQUE	V-16.432.559
DIAZ RENNY ORLANDO	V-6.499.969
DIAZ PERDOMO LUIS ALEJANDRO	V-8.802.116
D'SANTIAGO DE ROSALES EDDY COROMOTO	V-5.785.264
ESTRADA LA RIVA MARISELA	V-12.011.089
FERNANDEZ MARTINEZ SANTIAGO JESUS	V-5.115.539
FERNANDEZ PALACIOS MIGDALIA	V- 6.309.364
FERRER MEDINA MADELEINE DEL VALLE	V-10.579.431
GARANTON CANELON EDGAR DEL VALLE	V-9.286.332
GARCIA BENITEZ REYNALDO IGNACIO	V-6.482.669
GARCIA HERNANDEZ YEMY BLADIMIR	V-7.247.679
GIL SEQUERA MARINA SCARLELL	V-4.254.818
GONZALEZ MEDINA YESSIKA JANETH	V-10.382.552
GRANADO CARREÑO BERNARDO ANTONIO	V-18.930.139
GUTIERREZ JOSE ALBERTO	V-13.374.216
HERNANDEZ DIAZ MIRIAM COSTANZA	V-15.738.216
HERNANDEZ MILANO ROSA MILAGROS	V-14.768.045
JAIMES CARDENAS JOSE VLADIMIR	V-3.794.451
LINARES OMAR ENRIQUE	V-8.842.633
LOPEZ MERENTE DORAISA JOSEFINA	V-13.969.806
MARIÑO FUENTES SULEIMA DE JESUS	V-8.481.742

MARTINEZ DUARTE JUNEL JAVIER	V-11.638.223
MARTINEZ RAMOS YOCELY DESIREE	V-15.167.560
MARTINEZ URREA ELIZABETH CAROLINA	V-13.138.980
MATA SOSA CARLOS SILFREDIS	V-8.452.626
MAVARES DE CASTRO FABIANA COROMOTO	V-13.128.479
MENA WILMER ALEXANDER	V-12.137.419
MERCADO CEBALLOS MARYMER	V-8.583.754
MIJARES HENRIQUEZ HUMBERTO JOSE	V-4.058.192
MORA DE CARRASQUEL MAURA YANIZA	V-7.286.157
MORENO GOMEZ ANTONIO RAMON	V-5.578.216
MUJICA MAREA JENNY NATHALIE	V-12.375.773
NARVAEZ MALDONADO LARRY ALBERTO	V-12.973.480
NOGUERA DE GIMENEZ MARILEM	V-4.407.002
OLIVARES IVONNE GRICELDA	V-9.646.898
PACHECO DEPABLOS JOSE RAMON	V-9.228.983
PADRON BARITTO ANIRA DINORYS	V-12.865.705
PASTRAN DENIS HUMBERTO	V-5.145.165
PAZ GARCIA CARMEN JULIA	V-12.563.347
PEREIRA YORDY ELISA DEL CARMEN	V-15.877.570
PEREZ OVIEDO GERMAN EDUARDO	V-18.604.855
PIÑANGO OVALLES JUAN CARLOS	V-5.974.835
PRIETO AVILA GUSTAVO ADOLFO	V-17.172.940
RAMIREZ ELIZABETH YAURILI	V-16.661.453
RAMIREZ GARCIA JOSE GREGORIO	V-9.389.087
RAMOS ANTONIO ENRIQUE	V-6.325.151
RATTIA RODRIGUEZ PABLO CECILIO	V-9.664.366
RODRIGUEZ CASTILLO GLORIBETH	V-13.264.321
ROMERO JUGADOR DAVID EMILIO	V-11.994.566
SUAREZ PEREZ DORIS XIOMARA	V-5.366.981
TROCONIS LEON FRANCISCO JAVIER	V-13.912.695
VARGAS MONTESINOS CARLA EMILIA	V-12.998.539
VELAZCO MUÑOZ JORGE ELIAS	V-4.530.693
PRATO ARTAS MILEIDIS EVELIN	V-11.197.070

Comuníquese y Publíquese

PRESIDENCIA

**JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO**

Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 del 03/06/2015

Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 21 de octubre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1888

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS ALBERTO CERMEÑO RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 10.823.673, quien se

venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 22 Nacional Plena; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso, cargo vacante, a partir del 04 de noviembre de 2016 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 02 de noviembre de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1944

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **ZULEYCA del VALLE LUGO PALOMO**, titular de la cédula de identidad N° 19.707.084, en el Despacho de la Fiscal General de la República. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto A en la División de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02 de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

## CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN N° CLEBM 005-2016

La Presidenta del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, **LEG. AURORA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-3.252.263, designada el siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016), según Acta de Instalación N° 1, publicada en Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda, Ordinaria N° 4343, de fecha 19 de enero de 2016, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 8° del Artículo 22 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.282, de fecha 13 de Septiembre de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

### RESUELVE:

**UNICO:** Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 se ~~se~~

concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de Fecha 07 de Octubre de 2016, al ciudadano **HERNANDEZ ESTUPIÑAN JOSÉ RAMÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.560.797**, por tener 64 años de edad, y haber prestado sus servicios durante Diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo de Archivista I, en el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, con un monto de jubilación mensual de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 4.754,48)**. El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta y dos con cincuenta por ciento (**42,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE BOLIVARES CON CERO DOS CENTIMOS (Bs. 11.187,02)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM). La Jubilación Especial se hará efectiva a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Dada, firmada y sellada, en Los Teques, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016). Años 206 de la Independencia, 156° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana. 

  


**LEG. AURORA MORALES**  
Presidenta del Consejo Legislativo  
del Estado Bolivariano de Miranda.



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN N° CLEBM 006 -2016**

La Presidenta del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, **LEG. AURORA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° V-3.252.263, designada el siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016), según Acta de Instalación N° 1, publicada en Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda, Ordinaria N° 4343, de fecha 19 de enero de 2016, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 8° del Artículo 22 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.282, de fecha 13 de Septiembre de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.510, de fecha 02 de octubre de 2014.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 se

concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 - O de fecha 07 de Octubre de 2016, al ciudadano **MUÑOZ ROMERO JUAN JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.954.580**, por tener 64 años de edad, y haber prestado sus servicios durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo de Mensajero, en el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, con un monto de jubilación mensual de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 7.467,72)**. El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta y dos con cincuenta por ciento (**42,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **Diecisiete Mil Quinientos Setenta y un Bolívares con once centimos (Bs. 17.571,11)** mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM). La Jubilación Especial se hará efectiva a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Dada, firmada y sellada, en Los Teques, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016). Años 206 de la Independencia, 156° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana. *LM*



**LEG. AURORA MORALES.**  
Presidenta del Consejo Legislativo  
del Estado Bolivariano de Miranda.

## **CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO  
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 11 de octubre de 2016  
206º, 157º y 17º**

**RESOLUCIÓN N° 274-2016**

**Lic. ÁNGEL E. GARCÍA ESPINOZA  
CONTRALOR ENCARGADO**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 237-2016 de fecha 16/09/2016, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 4101-1 de fecha 16/09/2016 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 12/05/2014, N° EXP-051 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 14/11/2014, la **Jubilación Especial** del ciudadano **FELIBERTO ARQUÍMIDES SOLÓRZANO ARASME**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.192.776**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **FELIBERTO ARQUÍMIDES SOLÓRZANO ARASME**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce (14/11/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **FELIBERTO ARQUÍMIDES SOLÓRZANO ARASME**, titular de la cédula de identidad **Nº V-5.192.776**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con **veintiún (21) años, y veintitrés (23) días** de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **Ingeniero Inspector Fiscal III**.

**SEGUNDO:** El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Cinco Mil Doscientos Ochenta y Tres Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs.5.283,21)** mensual, equivalente al Cincuenta y Dos coma Cincuenta por ciento (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

**TERCERO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **FELIBERTO ARQUÍMIDES SOLÓRZANO ARASME**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele quede considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcional por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**CUARTO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **FELIBERTO ARQUÍMIDES SOLÓRZANO ARASME**, antes identificado.

**QUINTO:** La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítense lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho el ciudadano **FELIBERTO ARQUÍMIDES SOLÓRZANO ARASME**, antes identificado.

**SEXTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos, Planificación, Presupuesto y Gestión, y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar original de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Encargado de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (11/10/2016).

Publíquese y notifíquese.



**Lic. ANGEL/EFRAIN GARCÍA ESPÍNOZA  
CONTRALOR ENCARGADO**

**Recuerde que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.  
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios  
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



**Gobierno Bolivariano  
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



**DILE NO  
A LOS GESTORES**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES I Número 41.025  
Caracas, lunes 7 de noviembre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**